

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.
---	---	--

CONTRATO No. 050GYR069N14825-001-00
REGISTRO SAI: C5M0054

Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025**, con carácter **Nacional**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo **“EL INSTITUTO”**, representado por la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, y, por la otra el **C. ENRIQUE MANUEL MENA CHAN**, en lo sucesivo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, así como para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con el artículo **251 fracciones IV y V** de la Ley del Seguro Social.
- I.2.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción IV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo al poder que consta en Escritura Pública número 44,819 de fecha 27 de Diciembre de 2023, pasada ante la Fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México, relativa a los poderes y facultades otorgados por el Director Jurídico de este Instituto, a favor de la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, el cual quedó debidamente registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) el día 29 de Diciembre de 2023, bajo el Folio número: 97-7-29122023-173448 y en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, con R.F.C. **ROMF7103015SA**, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y último párrafo del mismo numeral y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES, SUPERVISOR MÉDICO REGIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR** con R.F.C. **AURL830129491**, designada como Administradora de Contrato para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para los efectos del presente contrato.
- I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número: **AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025**, de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y de conformidad con los **artículos 32, 33, 35 fracción III y párrafo sexto, 36, 39, fracción I, 53 párrafo tercero, 55, 58, 62, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, así como los **artículos 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81, 84 párrafo cuarto y 85, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.**
- I.5.** **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo con Folio: **0000005641-2025**, de fecha **27/06/2025**, asociado a la cuenta **51351008**, misma que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo No. 2 (DOS)**.
- I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS-421231-I45**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en **Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8.** Celebran el presente contrato de acuerdo al Oficio de Notificación de Adjudicación Directa No. **54 048001.151100/OFABCS/001/2025** de fecha 02 de Julio de 2025 firmada por el Lic. Alberto Romero Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la cual se autoriza como precedente la Adjudicación Directa Nacional número: **AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025**, para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025**, para el periodo comprendido desde el 02 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre del 2025. **Anexo No. 1 (UNO).**

II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara que:

- II.1** Es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con el Acta de Nacimiento número: [REDACTED]

SE ELIMINA ACTA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR, DOMICILIO FISCAL, RFC, CURP, REGISTRO PATRONAL Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.
---	---	--

- II.2** Se identifica con la credencial para votar con fotografía con número de Clave de Elector: [REDACTED] Asimismo cuenta con CURP número: [REDACTED]
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] Asimismo, cuenta con registro patronal ante “EL INSTITUTO” número: [REDACTED] y número de proveedor IMSS: [REDACTED]
- II.5.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- III. De “LAS PARTES”:**
- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **Adjudicación Directa Nacional** número: **AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

RELACIÓN DE ANEXOS.-

Anexo No. 1.- Notificación de Adjudicación Directa.
 Anexo No. 2.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo.
 Anexo No. 3.- Designación del Administrador de Contrato.
 Anexo No. 4.- Formato para Fianza de Cumplimiento del Contrato.
 Anexo No. 5.- Anexo Técnico.
 Anexo No. 6.- Términos y Condiciones.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ **131, 034.48 (CIENTO TREINTA Y UN MIL, TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) MÁS I.V.A.** y un monto máximo de \$ **327, 586.20 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) MÁS I.V.A.**

El precio unitario expresado en moneda nacional será fijo durante la vigencia del contrato, de acuerdo a la “Propuesta Económica” de la “**Notificación de Adjudicación Directa**”, misma que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo No. 1 (UNO)**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los estados unidos mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.
---	---	--

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 5 (CINCO) "Anexo Técnico"** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) "Términos y Condiciones"** que forma parte integrante de este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo No. 5 (CINCO) "Anexo Técnico"** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) "Términos y Condiciones"** que forma parte integrante de este contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo No. 5 (CINCO) "Anexo Técnico"** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) "Términos y Condiciones"** que forma parte integrante de este contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con un plazo establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo No. 5 (CINCO) "Anexo Técnico"** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) "Términos y Condiciones"** que forma parte integrante de este contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de Julio del 2025** y hasta el **31 de Diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.
---	---	--

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a constituir una garantía **Divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL INSTITUTO”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la secretaría de la función pública y el órgano interno de control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.
---	---	--

- e) Entregar bimestralmente al administrador de contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA.

OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan estas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato a la **DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES, SUPERVISOR MÉDICO REGIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR** con R.F.C. **AURL830129491**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del contrato; la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través de la Administradora del Contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través de la Administradora del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA.

DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al cuadro que se muestra en el apartado de deducciones del Anexo No. 6 (SEIS) “**Términos y condiciones**” que forma parte integrante de este contrato sobre el monto de los servicios. las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA’s), a favor de “EL INSTITUTO”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, que se encuentra en el apartado de deducciones del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.

PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 %, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, que se encuentra en el apartado de penas convencionales del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.
---	---	--

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula vigésima cuarta de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de “**EL INSTITUTO**”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” contrate una Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.

TRANSPORTE.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Instituto.

DÉCIMA OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.
---	---	--

**VIGÉSIMA
PRIMERA.**

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA
TERCERA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA
CUARTA.**

RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.
---	---	--

- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero,
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

**VIGÉSIMA
QUINTA.**

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindándose de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.
---	---	--

**VIGÉSIMA
SEXTA.**

DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.**

CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.**

DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA
NOVENA.**

LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO.	“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS”. TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL CAMPECHE.	ROMF7103015SA.
DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES.	“RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO” “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”. SUPERVISOR MÉDICO REGIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR.	AURL830129491.

**POR:
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

NOMBRE	R.F.C.
C. ENRIQUE MANUEL MENA CHAN.	[REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.

ANEXO 1 CONTRATO No. 050GYR069N14825-001-00
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de Julio del 2025
Oficio No. 54 048001.151100/OFABCS/001/2025
Asunto: Notificación de la adjudicación del contrato

ENRIQUE MANUEL MENA CHAN

Privada de la prolongación Allende #10 Col. San Antonio
C.P. 24090 Campeche, Campeche Tels.: 9811823723
Emena35@hotmail.com
Presente.-

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción III y párrafo sexto, 36, 39, fracción I, 53 párrafo tercero, 55, 58, 62, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81, 84 párrafo cuarto y 85, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, así como de la aceptación de la confirmación por su parte a la cotización (cotización que se adjunta en el Anexo 1 de la presente notificación) presentada en la investigación de mercado realizada a través de la Plataforma, la cual fue determinada solvente en virtud de que cumplió con los requisitos legales- administrativos, técnicos y económicos solicitados, por lo que se da inicio al procedimiento de adjudicación directa numero: AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025 en términos del artículo 58, 62, 66 y 67 de la LAASSP, así como el artículo 84, párrafo cuarto del RLAASSP, se realiza la presente notificación de la adjudicación del contrato para la contratación de la partida siguiente:

Partida	Descripción	Importe mínimo más I.V.A.	Importe máximo más I.V.A. o
Única	Servicio de mantenimiento de equipo de aire acondicionado (Mini Split) de Régimen IMSS Bienestar 2025	\$131,034.48	\$327,586.20

Notificación con lo cual se da por terminando el proceso de adjudicación directa.

Asimismo, se comunica que el proveedor se verificó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, con fecha de consulta el mismo día de la presentación y notificación de adjudicación del contrato, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS conforme a lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 02 de Julio de 2025, descargado el día en que se actúa. De dicha verificación se constató que el proveedor no se encuentra en dichos listados, constancias que se anexan al expediente de la investigación de mercado.

Sobre este orden de ideas, con fundamento en el artículo 84, sexto párrafo del RLAASSP y numeral 4.2.4.1.3 MAAGMASSP, a efecto de que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de la dicha garantía y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se señala lo siguiente:

- Tipo de procedimiento de contratación: Adjudicación Directa
- Justificación de la contratación: El Servicio del Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado (mini split) del Hospital de Mamantel, ya que no se cuenta con el funcionamiento de sus 2 motores de ventiladores por lo que al contar con el servicio garantiza proporcionar en buen estado los equipos de laboratorio para la conservación de las muestras y estudios que se realizan a los pacientes para otorgar información veraz sobre los resultados emitidos y que ayuda a prolongar la vida útil de los equipos.
- Carácter del procedimiento: Nacional.



2025

La Mujer
Indígena

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de Julio del 2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Vigencia de la presente contratación: A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- Proveedor: ENRIQUE MANUEL MENA CHAN.
- Tipo de contrato: ABIERTO.
- Número de contrato: 050GYR069N14825-001-00
- Registro SAI: C5M0054
- Objeto del Contrato: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.
- Monto del contrato: Importe mínimo: \$131,034.48 más I.V.A. (Ciento treinta y un mil, treinta y cuatro pesos 48/100 M.N., más I.V.A.).
Importe máximo: \$327,586.20 más I.V.A. (Trescientos veintisiete mil, quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N., más I.V.A.).
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de \$32,758.62 (Treinta y dos mil, setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000.

De conformidad con el artículo 32, tercer párrafo del Reglamento de la LAASSP, previo a la firma del contrato, es decir, a más tardar (2) dos días posteriores a la notificación de adjudicación del contrato, el licitante ganador deberá enviar a los siguientes correos electrónicos: Carolina Medina Estrella carolina.medinae@imss.gob.mx ; Melissa Mercedes Aguilar Núñez melissa.aguilar@imss.gob.mx y Jorge Arturo Pinto Sierra jorge.pintos@imss.gob.mx, así como también, presentar original o copia certificada para su cotejo en la Oficina del Contratos, ubicada en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Calle Nueva del Seguro Social, Sin Número, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, los siguientes documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo indispensable para la formalización del contrato presentar dicha documentación.

i) Persona moral

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

j) Persona física

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

k) Ambos

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.



2025

La Mujer
Indígena

Carretera Uxmal - Mérida, Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfono 9999 9999 y 9999 9999 www.imss.gob.mx



NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 71 y 90, cuarto párrafo de la LASSPP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022.
- h) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.
- i) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo XIV)
- j) Manifiesto donde se indique cual es del número de proveedor IMSS
- k) Registro Patronal
- l) Autorización para consultar su opinión de cumplimiento (32-D) ante el IMSS

Con fundamento en el artículo 62, 66, penúltimo párrafo y 67, primer párrafo de la LAASSP; así como el artículo 84 del RLAASSP y numeral 4.2.6 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS del MAAGMAASSP, se señala a los proveedores adjudicados que la firma de contrato se llevará a cabo el día 23 de julio de 2025 en un horario de 9:00 a.m. a 15:00 p.m., o en su defecto dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación, considerando que la fecha del contrato será aquella en la que el proveedor lo hubiere firmado, así como también, en cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020, la formalización del contrato será de manera electrónica.

En razón de lo anterior, los licitantes deberán realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través de la Plataforma, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij#material_de_apoyo

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar.



Obedeciendo a lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, el cual dice que para la formalización de los contratos se deberá contar con el primer término, la firma del servidor público de la dependencia o entidad de que se trate con las

2025

La Mujer
Indígena

Yolanda Ubiña Hinojosa, Av. Fundadores, C.D. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente, se recabará la firma del proveedor. La fecha del contrato, será aquella en la que el proveedor lo hubiere firmado.

Si el participante a quien se le hubiere adjudicado el contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo dentro de la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 67 de la LAASSP y, se dará aviso a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), para que resuelva lo procedente en términos del artículo 89 de la LAASSP.

Con la Notificación de la Adjudicación del Contrato serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato de la presente solicitud de cotización y obligará al Instituto y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, del mismo modo, con la Notificación de la Adjudicación del Contrato por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en la Notificación de la Adjudicación del Contrato, asimismo, el plazo para la entrega de los bienes o inicio de la prestación del servicio será el que se establezca en el contrato, el cual, para los efectos de la Ley, la Solicitud de Cotización, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, conforme el artículo 62 y 66, segundo párrafo y 67, primer párrafo de la LAASSP y artículo 84, quinto párrafo del RLAAASP.

En los casos excepcionales, en los que las condiciones no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través del MFII, éstos serán formalizados en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, dentro de los quince días que marca la LAASSP, siguientes al de la notificación de la adjudicación del contrato, en un horario de 9:00 a.m. a 15:00 p.m., considerando que la fecha del contrato será aquella en la que el proveedor lo hubiere firmado

Obligación del registro en el REPIIMSS

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, los proveedores adjudicados estarán obligados a integrarse e inscribirse al REPIIMSS, en la siguiente liga: <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, conforme el AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta el Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), publicado el 2 de diciembre de 2024.

El registro en el REPIIMSS es de carácter obligatorio para todos aquellos proveedores que resulten adjudicados en cualquier procedimiento de contratación del IMSS.

En todos los contratos que formalice el IMSS, se establecerá la obligación contractual de integrarse al REPIIMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerada como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta en la dirección electrónica:



2025

La Mujer
Indígena

Av. Fundadores, C.D. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche

Teléfono: 099 96 61 00 00 y 099 96 61 00 01

Correo electrónico: atencion@imss.gob.mx



NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Del procedimiento para la incorporación al REPIIMSS

Los proveedores que no estén incorporados al REPIIMSS y que se les otorgue un contrato con el IMSS, tienen un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REPIIMSS, para ello deberá:

- 1) Ingresar al portal web que para tal efecto habilite el IMSS y registrarse con su RFC, que será su usuario, asignándose una contraseña de acceso.
- 2) Aceptar los términos y condiciones de su incorporación al REPIIMSS.
- 3) Incorporar al REPIIMSS la información y documentación estipulada en el Manual de Operación.
- 4) En específico, incorporar la información del instrumento contractual que motiva su incorporación al REPIIMSS (apartado 7.18 del presente Manual de Operación: www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual_de_operacion_del_registro_de_proveedores_para_la_integridad_ante_el_imss.pdf).
- 5) Aceptar y recibir la visita de verificación en su domicilio.
- 6) Atender las observaciones y comunicaciones que se le realicen, mediante la plataforma, para atender los requisitos de incorporación y evaluación.

Actualización de instrumentos contractuales REPIIMSS.

Aquellos proveedores que ya estén incorporados al REPIIMSS con carácter de aceptados, y que hayan sido adjudicados de nuevos instrumentos contractuales, distintos al que dio origen a su incorporación al REPIIMSS, deberán en los 30 días naturales posteriores, a partir de la información del nuevo instrumento contractual:

- 1) Incorporar la información del nuevo instrumento contractual (apartado 7.18 del Manual de Operación).
- 2) Actualizar la información y documentación que se requiera de los otros apartados.

Actualización de información y documentación.

En caso de actualización de información y documentación, respecto a la incorporada en su registro en el REPIIMSS, dentro de los 30 días naturales siguientes al acto que sea actualizable, se deberá ser actualizada.

De la información a incorporar al REPIIMSS: Los proveedores, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, deberán incorporar en el portal informático la información sobre el instrumento jurídico que tiene formalizado:

- a) Tipo de procedimiento de contratación;
- b) Justificación de la contratación;
- c) Carácter del procedimiento;
- d) Vigencia del contrato;
- e) Monto del contrato; y
- f) Los bienes, arrendamientos y/o servicios contratados.



2025

La Mujer
Indígena

Carretera Uxmal - Mérida, Av. Fundadores, C.D. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dicha información será proporcionada por el Responsable de la Unidad Compradora, el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la firma del contrato, así como también en la presente notificación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 50 de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición del proveedor el presente oficio de notificación de adjudicación del contrato en la Plataforma, en el expediente con código E-2025-00050382.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Alberto Romero Rojas,
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



2025

La Mujer
Indígena

Carretera a Progreso, Km. 1.5, P.O. Box 100, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24010, México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Anexo 1

Cotización



2025

La Mujer
Indígena

Av. Fundadores C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.

ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES
ENRIQUE MANUEL MENA CHAN

E.M.

DIRECCION: FINQUERA DE LA PROLONGACION ALLENDE No. 10
COL. SAN ANTONIO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
R.F.C. MECE 7410166A6
CORREO ELECTRONICO: emena35@hotmail.com
Cel: 981-18237-23

ANEXO E1
PROPUESTA ECONOMICA

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de Junio del 2025

No. de solicitud de cotización AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025 FECHA: 16 JUNIO 2025
NOMBRE DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN: INVESTIGACIÓN DE MERCADO DENOMINADA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.
ESTRATIFICACIÓN MPYME: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA ()

Nº	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario (Sin IVA u otro impuesto o tarifa)	IVA (16%)	(En caso, señalar, algún otro impuesto o tarifa)	Precio Unitario Total
1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) MARCA: PRIME, MODELO: EMPC122-E	SERVICIO	\$ 11,200.00	\$ 1,792.00		\$ 12,992.00
2	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) MARCA: LG, MODELO: SX 122CL	SERVICIO	\$ 14,700.00	\$ 2,352.00		\$ 17,052.00
3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) MARCA: FREYZEN, MODELO: 40FRC123A-E	SERVICIO	\$ 14,700.00	\$ 2,352.00		\$ 17,052.00
4	AIRE ACONDICIONADO MIRAGE 2 TONELADAS FRIO 220 V MIRAGE	SERVICIO	\$ 18,600.00	\$ 2,976.00		\$ 21,576.00
5	AIRE ACONDICIONADO MIRAGE 3 TONELADAS / 36,000 BTU/H FRIO 220 V MIRAGE	SERVICIO	\$ 34,100.00	\$ 5,456.00		\$ 39,556.00
Total:			\$ 83,300.00	\$ 14,928.00		\$ 108,228.00

Atentamente

Arqto Enrique Manuel Mena Chan
Representante Legal de la empresa Enrique Manuel Mena Chan

Acepto y entiendo que las cantidades expresadas son de referencia y la adjudicación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.
Los importes asignados son susceptibles de ejercicio y de acuerdo a los decimales de disponibilidad presupuestal asociados en base a los precios unitarios ofertados por el Licitante.
Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento y los hago parte de mi proposición para participar en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada.
La presente tendrá una vigencia de 90 días.
Se cuenta con los recursos para entregar de manera inmediata
En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.

ANEXO 2 CONTRATO No. 050GYR069N14825-001-00
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000005641-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 54 Campeche
549301 Equipo Multidisciplinario Camp
073110 Viáticos sup ase Eq Multi Eq G

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINISPLIT).

Fecha Elaboración: 27/06/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 380,000.00
Cuenta: 51351008 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 540301 Centro de Costos: 073200
COG 3570101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	380.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	228.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Jorge A Pinto Ayala

JORGE A PINTO AYALA

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 30-JUN-2025
Hora: 10:51 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSP

NRO DICTAMEN: 0000005641-2025

FECHA DICTAMEN: 27/06/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51351008	073200	54	540301	N/A	3570101	23206	P0IB	27/06/2025	150,000.00	150,000.00
2	51351008	073200	54	540302	N/A	3570101	23206	P0IB	27/06/2025	230,000.00	230,000.00
TOTALES										380,000.00	380,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.

ANEXO 3 CONTRATO No. 050GYR069N14825-001-00
DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes
Supervisor Medico Regional del Programa IMSS Bienestar
Área de Adscripción en el IMSS: Equipo Multidisciplinario Región 1
Domicilio institucional: calle 18 núm. 27 entre 47 y calle del sol col. Santa
Ana, C.P. 24050.
RFC: AURL830129491
CURP: AURL830129MDFGYR14
Correo electrónico institucional: lourdes.aguilarr@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 9818117879

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84,
penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del
MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y
5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que actuara
en función del Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de
contratación correspondiente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE
ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE REGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato

Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes
Supervisor Medico Regional del Programa IMSS Bienestar

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"
De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1
y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios.
Área Requirente

Dr. Alberto Manuel Gu Cañetas
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 1

Calle 18 #2 7, entre Calle Puerta del Sol y Brasil, Barrio Santa Ana, ciudad San Francisco de Campeche, C. P. 24050, Campeche. Tel. (981) 8117879
<http://www.imss.gob.mx/imss-bienestar>

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.
---	---	--

ANEXO 4 CONTRATO No. 050GYR069N14825-001-00
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.
---	--	---

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.

ANEXO 5 CONTRATO No. 050GYR069N14825-001-00
ANEXO TÉCNICO.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



ANEXO TECNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

El presente procedimiento es **partida única**, como se muestra a continuación:

Partida	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN
1	35700001	Reparación y Mantenimiento de equipo electromecánico

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR", deberá cotizar la partida de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (sugerida)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL DEL PRECIO UNITARIO CON IVA
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) MARCA: PRIME, MODELO: EMPRC 122-E	SERVICIO	1			
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) MARCA: LG, MODELO: SX 122CL	SERVICIO	1			
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) MARCA: FREYZEN, MODELO: 40FRC123A-E	SERVICIO	1			
AIRE ACONDICIONADO MIRAGE 2 TONELADAS FRIO 220 V MIRAGE	SERVICIO	1			
AIRE ACONDICIONADO MIRAGE 3 TONELADAS / 36,000 BTU/H FRIO 220 V MIRAGE	SERVICIO	1			



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 3

Calle 18 #2 7, entre Calle Puerta del Sol y Brasil, Barrio Santa Ana, ciudad San Francisco de Campeche, C. P. 24050, Campeche. Tel. (981) 8117879 <http://www.imss.gob.mx/imss-bienestar>



CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

. Revisión general del equipo

- **Verificación de funcionamiento general:** Revisar el encendido y apagado del equipo, los botones del control remoto, y la operatividad del panel de control del mini Split.
- **Revisión de la unidad interna:** Asegurarse de que la unidad interna (evaporadora) esté funcionando correctamente, verificando la circulación de aire y temperatura.
- **Revisión de la unidad externa:** Inspección de la unidad externa (condensadora) para asegurar que el ventilador y el compresor estén operando sin ruidos extraños.
- **Limpieza de filtros de aire:** Verificar y limpiar o reemplazar los filtros de aire para garantizar un flujo de aire adecuado y evitar obstrucciones.
- **Limpieza de las bobinas del evaporador y condensador:** Limpiar las bobinas del evaporador en la unidad interna y las bobinas del condensador en la unidad externa para mejorar la eficiencia de refrigeración.
- **Limpieza del drenaje de agua:** Asegurarse de que las bandejas de drenaje y los tubos de desagüe no estén bloqueados y estén permitiendo el flujo correcto de agua condensada.
- **Verificación de nivel de refrigerante:** Revisar el nivel de gas refrigerante y, si es necesario, recargar el sistema para asegurar que funcione de manera eficiente.
- **Comprobación de la presión del sistema de refrigeración:** Verificar las presiones de operación del sistema para asegurarse de que estén dentro de los parámetros recomendados por el fabricante.
- **Revisión de la válvula de expansión y el compresor:** Inspeccionar estos componentes para detectar posibles fallas o fugas de gas refrigerante.
- **Verificación de conexiones eléctricas:** Comprobar que las conexiones de cableado, enchufes y cables eléctricos estén en buen estado y sin signos de daño o desgaste.
- **Revisión de la alimentación eléctrica:** Medir el voltaje y asegurarse de que el aire acondicionado esté recibiendo la alimentación correcta (tensión y corriente).
- **Revisión de la conexión a tierra:** Verificar que el equipo esté correctamente conectado a tierra para evitar riesgos eléctricos.





Gobierno de
México



Programa
IMSS BIENESTAR



- **Comprobación de las aspas del ventilador:** Verificar que las aspas del ventilador en la unidad interna estén limpias y libres de obstrucciones, y asegurarse de que giren sin ruidos extraños.
- **Ajuste de la dirección del aire:** Si el minisplit tiene dirección ajustable del flujo de aire, verificar que funcione correctamente.

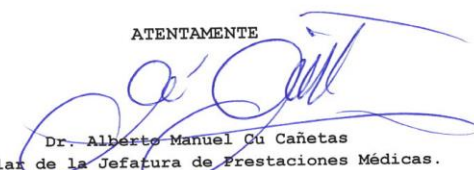
Es importante señalar, que no se considerarán las propuestas que presenten incompleta la partida, es decir, que no incluyan el precio unitario de alguno de los renglones que integran la partida.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga y compromete a entregar sobre este listado a "EL INSTITUTO", el cual a entera satisfacción solicitara del mismo, en las cantidades necesarias hasta cubrir el monto mínimo o máximo del presupuesto de la contratación.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Conforme el artículo 31 del RLAASSP y numerales 4.24.3 y 4.28.4 de las POBALINES, no se exigirá certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA, de las Normas oficiales mexicanas o estándares en el procedimiento de contratación siendo que se limita la libre participación y concurrencia de los interesados; por tal motivo, el Área Requiriente bajo su responsabilidad hace del conocimiento que no se exigirá certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA, de las Normas oficiales mexicanas o estándares en el procedimiento de contratación, indicando que las especificaciones del servicio y la metodología de evaluación a emplear para dar cumplimiento con los artículos 31 y 39 fracción II, inciso d) y fracción VI, inciso c) del RLAASSP se solicitan en los términos y condiciones, siendo motivo de desechamiento el no presentar la documentación solicitada, toda vez que afecta la solvencia de la propuesta.

ATENTAMENTE


Dr. Alberto Manuel Cú Cañetas
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.

ANEXO 6 CONTRATO No. 050GYR069N14825-001-00
TÉRMINOS Y CONDICIONES.



Gobierno de
México



Programa
IMSS IMSS-Bienestar



TÉRMINOS Y CONDICIONES

El Área Requirente y/o Técnica, bajo su responsabilidad elabora y suscribe los presentes Términos y Condiciones, en observancia con el numeral 4.2.1 ELABORACION E INTEGRACION DE REQUISICIONES y sus sub-numerales del MAAGMAASSP; así como de los numerales 2.7, 2.8, 2.118, 4.24, 4.24.1, 4.25, 5.1.1 inciso c) de las POBALINES, en razón de que se determinaron y analizaron las necesidades para la contratación, realizando la solicitud al Área Contratante, remitiendo la documentación y especificaciones correspondientes.

TIPO DE CONTRATACIÓN

ABIERTO

La contratación será mediante contrato abierto, conforme los términos establecidos en el artículo 66 y 68 de la LAASSP, así como de los artículos 81 y 85 del RLAASSP.

EJERCICIOS FISCALES QUE ABARCARA LA CONTRATACION

La contratación únicamente abarcará el ejercicio fiscal 2025, empero, se podrá solicitar al proveedor ampliación de la vigencia del contrato en caso de que se requiera de la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de **EL INSTITUTO**, en términos del artículo de la 74 LAASSP y 92 del RLAASSP.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

Conforme el artículo 62 y artículo 67 primer párrafo de la LAASSP la vigencia del contrato será a partir de la fecha **de la notificación de la adjudicación del contrato** hasta el **31 de Diciembre del 2025**.

CONDICION DE PRECIOS

Con base en el artículo 44 de la LAASSP, los precios serán **fijos** durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a decrementos o incrementos.



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
Campeche, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

Es importante mencionar, que **"EL PROVEEDOR"** antes de la prestación del servicio deberá dar aviso al Administrador de Contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **3 días hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

La prestación de los servicios se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones, necesidad y conforme a las solicitudes que emita el **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del contrato.

Por lo anterior, conforme el artículo 39, fracción II, inciso i), número 1, del RLAAASP, las solicitudes para la prestación de los servicios se realizarán a través de órdenes de suministro (**Anexo OS1**), en las cuales se indicará la cantidad, lugar, fecha y demás información que se considere pertinente para la prestación de los servicios, estas serán enviadas por correo electrónico por parte del Administrador del Contrato durante la vigencia del contrato hasta ejercer el importe mínimo o máximo del contrato, las órdenes de suministro tendrán un plazo máximo de **10 días naturales** para la prestación de los servicios, el plazo de la orden de suministro contará a partir de la fecha en que el proveedor reciba la orden respectiva, en el entendido de que **"EL PROVEEDOR"** deberá dar respuesta al correo electrónico por la misma vía, indicando la recepción de la orden de suministro en un plazo no mayor a **2 horas** contadas a partir del envío del correo electrónico que contenga la orden de suministro por parte del Administrador del Contrato, en caso de no recibir respuesta al correo electrónico se tomara como recibida y aceptada la orden de suministro, empezando el computo de los días para la prestación de los servicios.

Sobre este orden de ideas, el proveedor adjudicado deberá presentar al Administrador de Contrato a más tardar dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación directa una carta o escrito libre membretado y firmado por el representante legal, indicando el correo electrónico en el cual recibirán las solicitudes para la entrega de los prestación del servicio, manifestando también que en caso de no dar respuesta al correo electrónico que contenga la orden de suministro por parte del Administrador de Contrato dentro de las **2 horas** contadas a partir del envío del correo electrónico por parte del Administrador del Contrato, la misma deberá tomarse como recibida y aceptada.

Del mismo modo, al presentar su propuesta en el procedimiento de contratación, el licitante entiende y acepta las vía por la cuales se solicitarán las órdenes de suministro descritas anteriormente.



2025

Año de

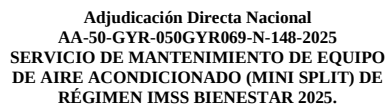
La Mujer

Indígena

por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de

Campeche, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de

www.imss.gob.mx



La Mujer Indígena por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Yucatán, México. Tel. 999 9112909 Y 9918163803, www.imas.gob.mx



La información generada en la operación del contrato, será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Diagnóstico inicial obligatorio: Solicitar que el proveedor realice una inspección técnica para evaluar el estado actual del equipo antes de intervenir.

- **Sustitución de piezas con refacciones originales**
- **Pruebas de funcionamiento posteriores al servicio, con registro documental.**
- **Disponibilidad de servicio en fines de semana o emergencias, en caso de tratarse de equipos críticos.**
- **Técnicos certificados o con experiencia comprobable en refrigeración hospitalaria**
- **Uso de equipo de protección personal (EPP) y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.**
- **Mínimo 3 años de experiencia** brindando mantenimiento a equipos de refrigeración hospitalaria
- **Inventario de refacciones disponibles o acuerdos con proveedores para entrega inmediata.**

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAAASP.

Para evaluar la solvencia de las proposiciones técnica, legal-administrativa y económica se utilizara el criterio de evaluación **binario**, con fundamento en el Artículo 47 y 48, fracción II de la LAASP y 51 del RLAAASP.

Dicho lo anterior, para el caso de los requisitos técnicos que se evaluarán se verificara que las proposiciones cumplan con todos los requisitos solicitados y mencionados en el anexo técnico, términos



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores, C.F. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
Campeche, Yucatán, México. C.P. 24010. Teléfono: 99112509 Y 9918163802.
www.imss.gob.mx



Toda la documentación deberá ser legible.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto de la presente contratación no aplica.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica en copia simple electrónica la documentación que a continuación se señala:

- Registro federal de contribuyentes en el que cual se determinen las actividades del proveedor y que concuerde con la contratación del presente servicio.
- Licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y de servicio con vigencia anual que emite la tesorería municipal.

Cabe mencionar que, en caso de resultar adjudicado, los permisos antes citados deberán estar vigentes durante el periodo de la contratación, de lo contrario se procederá a la rescisión administrativa del contrato que se haya generado para los efectos

Toda la documentación deberá ser legible.

Conforme el artículo 40, fracción XVIII, será causas expresas de desechamiento, que afecta directamente la solvencia de la proposición la falta de presentación de dicha documentación solicitada anteriormente, en los términos descritos.

Sobre lo anterior, deberán tener en cuenta que sólo se adjudicara a quien cumpla los requisitos establecidos.

Asimismo, durante la vigencia del contrato las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones deberán permanecer vigentes, por lo que **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones para verificar su cumplimiento.



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
Cancún, Quintana Roo, C.P. 70700, México. Teléfono: 981 12909 Y 981 8163803.
www.imss.gob.mx



LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENA CONVENCIONAL

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la **prestación de los servicios** objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el **artículo 75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso **sobre la parte de los servicios no prestados**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los **servicios** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "**CLÁUSULA DE RESCISIÓN**", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del periodo de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para **iniciar la prestación de los servicios**, y hasta la hora o el día en que **inició la prestación del servicio** de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en el siguiente recuadro:



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadoras. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de
Cancún, Quintana Roo. C.P. 24010. Tel. 981 12909 Y 981 8163803. www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida	Penas convencional	Límites de incumplimiento
Prestar el servicio solicitado por correo electrónico.	Prestar el servicio dentro de los 10 días naturales contados a partir de la solicitud por correo	Por el atraso en la prestación del servicio, contados a partir del día siguiente de los 10 días naturales solicitados para la prestación	Se aplicará una pena convencional del 1.0% sobre la factura, más IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento que será del 10%

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de **10 días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los **servicios prestados** con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"**EL INSTITUTO**" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto "**EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la **prestación de los servicios**.

Para autorizar el pago de los **servicios**, previamente "**EL PROVEEDOR**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo



2025

Año de
La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores. C.F. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de
Cajal, Campeche. C.P. 24010. Tel. 98112509 Y 9818163803.
www.imss.gob.mx

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de **prestación de servicios**, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
5112909 Y 9818163803. www.imsa.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, solicitara el canje a "EL PROVEEDOR" por presentar defectos o vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega; debiendo notificarse a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a "EL PROVEEDOR" el canje.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, aplicara lo siguiente:

- Se le otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente del servicio, así como para atender cualquier otra responsabilidad.
- La recepción será a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
- El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía por defectos o vicios ocultos entregada por "EL PROVEEDOR".
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución de los servicios en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE CALIDAD DE SERVICIOS

GARANTIA DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al Administrador de Contrato dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la notificación, una carta garantía por la calidad de los servicios firmada por su representante legal por la vigencia del contrato, en la cual se comprometa a prestar los servicios conforme a lo establecido por el artículo 7 de la LFPC (Ley Federal de Protección al Consumidor), que a la letra dice:



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de
Campeche. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de
Campeche. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de

www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS
IMSS-Bienestar



"Todo proveedor está obligado a informar y a respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, restricciones, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios, **sobre todos aquellos que se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor para la prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos servicios a persona alguna, así como la información de los mismos.**"

Lo anterior, conforme el artículo 6 de la LFPC, que dice:

"Estarán obligados al cumplimiento de esta ley los proveedores y los consumidores. Las entidades de las administraciones públicas federal, estatal, municipal y del gobierno del Distrito Federal, están obligadas en cuanto tengan el carácter de proveedores o consumidores."

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En cumplimiento con el artículo 2003 del Código Civil Federal y al criterio AD-02/2011 "*Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*", publicado el 9 de mayo de 2011, este último, indicando entre otras cosa que habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los **servicios** cuando éstos son **prestados** de manera parcial o total, en este caso por las características, cantidades y destinos de los **servicios** objeto de la contratación, resulta útil, aprovechable y funcional que se entreguen de manera parcial conforme a las solicitudes emitidas por "**EL INSTITUTO**" durante la vigencia del contrato.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones **divisibles** puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía la cual es **divisible**, por lo que sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
Cajal, Campeche, C.P. 24010 y 9918163803. www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la Plataforma.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en el IMSS para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
Campeche, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, **"EL INSTITUTO"** mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** presentara la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante **fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el numeral 5.5.5.8 de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos. Esta deberá ser a favor de **"EL INSTITUTO"**. La garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP). **"EL PROVEEDOR"** deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**."

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (RLAASSP).



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de
Campeche, Campeche. C.P. 24010. Teléfono: 981 12509 Y 981 8163803. www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.*
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los **servicios** proporcionados, en comparación con el ofertado.*
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "**EL PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.*
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato*

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la **prestación de los servicios**, establecidos en el presente contrato;*
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;*
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO**";*
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la **prestación de los servicios del presente contrato***
- e) **No realizar la prestación de los servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;*



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de

Campeche, C.P. 24010 y 9816163803. www.imss.gob.mx



- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero,
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores, C.F. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
Campeche, C.P. 24010, México. Tel: 99112909 y 9918163803. www.imss.gob.mx



Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
Campeche, C.P. 24010, Y 99112509 Y 9918163803. www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por Inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), y 126 al 136 de su reglamento (RLAASSP).

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en el IMSS en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores. C.F. 24010, Barrio de San Francisco. San Francisco de
Cajal, Campeche. C.P. 24010. Tel. 98112909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



INCONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto en artículo 96 de la LAASSP, los participantes podrán interponer inconformidad ante el Órgano Interno de Control en el IMSS en "EL INSTITUTO" mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante la Plataforma en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **servicios prestados**, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la **prestación de los servicios facturados**.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito,



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores, C.F. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
Cajal, Campeche, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
Cajal, Campeche, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de

www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavallo Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **la prestación de los servicios**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El pago de **la prestación de los servicios recibidos**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
Campeche, Campeche. C.P. 24010. Teléfono: 98112509 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, entregando por parte **"EL PROVEEDOR"**, los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de **"EL INSTITUTO"** mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"**, deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar **el servicio prestado**, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de **servicios efectuados** y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
Campeche, Campeche. Tel: 98112909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema interbancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el departamento de tesorería del OOAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el portal de servicios a



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de
Cajal, Campeche. Códigos de contacto: 98112909 y 9818163803. www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitara a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregara al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los **servicios** quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAAASP.

El pago de los **servicios** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del **servicio**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los **servicios**, si no se ha determinado, calculado y notificado al **"PROVEEDOR"**, las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen fiscal.- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.



2025

Año de

La Mujer

Indígena

por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de

Campeche, C.P. 24010. Teléfono: 099 981 12909 Y 981 816 3803.

www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



Método de pago.- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con **"EL INSTITUTO"**.

Unidad de medida.- deberá incluirse la unidad de medida del **servicio** que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFDI.- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en **Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.**

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión, de conformidad con la cláusula Novena.- Vigencia, del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de

Campeche. C.P. 24010. Teléfono 981-816-3992 y 981-816-3803.

www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado el 22 de septiembre de 2022.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa.- la jefatura de servicio de afiliación cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas



2025

Año de
La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de

www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" solicitará a "EL INSTITUTO" a través del departamento de contabilidad y erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de los servicios.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Conforme el artículo 72 de la LAASSP, el **Administrador del Contrato** verificarán el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibido previa revisión del administrador, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, la aceptación de los mismos se realizará en un plazo no mayor a diez días hábiles de haberlos recibido, así como que el proveedor deberá registrar su entrega en la Plataforma.



2025

Año de
**La Mujer
Indígena**

por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
Cochitlan, Campeche, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
Cochitlan, Campeche, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de

www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



Anexo 2 TyC

FORMATO POR EL QUE EL POSIBLE PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL
SERVICIO O EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

(Papel preferentemente membretado del interesado)

(Lugar y Fecha)

Presente

Por este conducto, quien suscribe, (apoderado o representante legal), me comprometo, en nombre de mi representada (denominación o razón social), a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total de la prestación del servicio, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que deriven del mismo.

Asimismo, estoy de acuerdo que, en caso de no estar en condiciones de entregar lo correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir su prestación y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido; debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar al Administrador del Contrato

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de los artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal (CCF).

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona física o del Apoderado o

Representante Legal de la persona moral



2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
Camacho, Campeche, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de
C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de

www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



Anexo 3 TyC

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA CAPACIDAD JURÍDICA,
TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS
HUMANOS SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

(Papel preferentemente membretado del interesado)

(Lugar y Fecha)

Presente

Por este conducto, quien suscribe, (nombre del representante legal o apoderado), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada (denominación o razón social), cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera, así como la experiencia, organización administrativa, recursos humanos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las obligaciones contraídas con el fallo y la suscripción del instrumento jurídico.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona física o del Apoderado o

Representante Legal de la persona moral



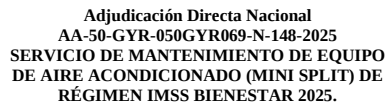
2025

Año de

La Mujer
Indígena

por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de
Camacho, Campeche. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de
C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de

www.imss.gob.mx

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



INSTRUCTIVO

Orden de suministro

Instructivo de llenado

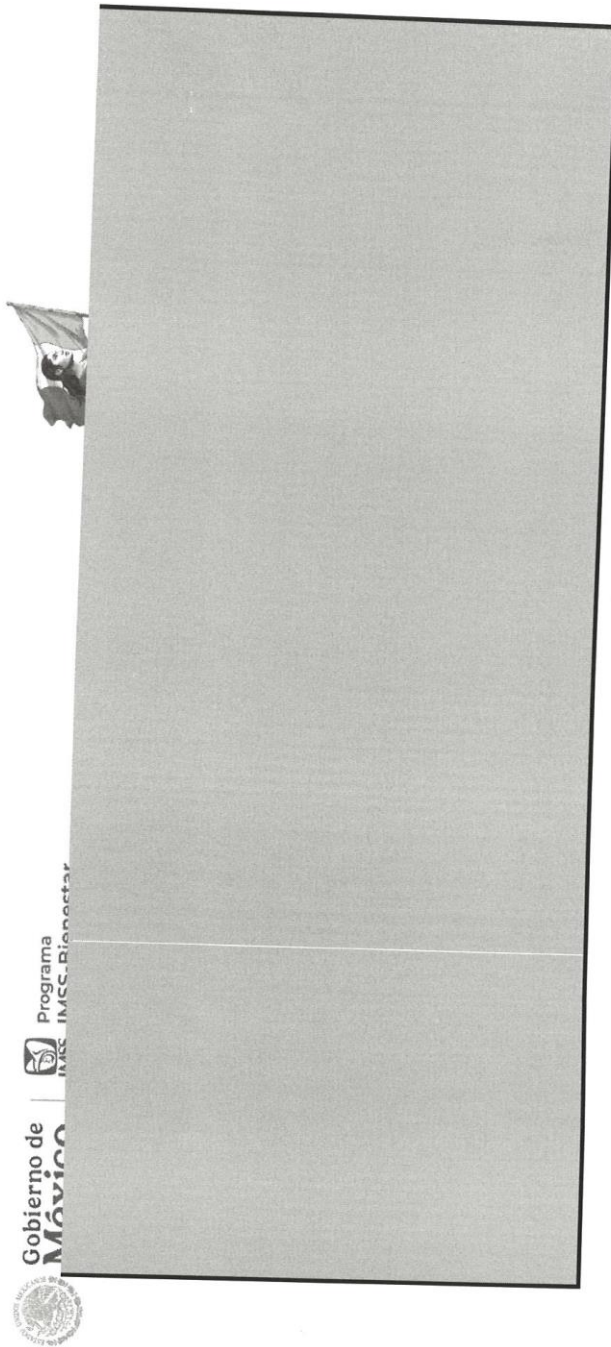
Llenar los campos conforme aplique a la contratación respectiva.

Proveedor	Nombre y Registro Federal de Contribuyentes del proveedor.
Domicilio	Calle, número, colonia, código postal, municipio y entidad federativa del domicilio del proveedor.
Teléfono	Número(s) de teléfono del proveedor.
Correo electrónico	En su caso, correo electrónico del proveedor.
No. de contrato	Número de contrato formalizado con el proveedor y que origina la Orden de Suministro.
No. de orden de suministro	Número consecutivo generado para poder crear y dar seguimiento a la Orden de Suministro.
Fecha	Fecha en que se crea o emite la Orden de Suministro.
No. de procedimiento	En su caso, número de procedimiento correspondiente asignado por la Plataforma
Domicilio de entrega	Domicilio o lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio.
Fecha de entrega	Fecha o plazo de entrega de los bienes o prestación del servicio.
Partida	Número de partida que corresponda al señalado en el contrato.
CUCOP	Número de Código en función del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) asignado al bien o servicio requerido.
Descripción	Descripción del bien requerido asociado al CUCOP.
Unidad de medida	Unidad de Medida (pieza, kilo, metro, litros, servicio, etc.).
Cantidad solicitada	Cantidad de bienes o servicios solicitados de cada partida.
Precio unitario	Precio unitario de cada bien o servicio solicitado.
Importe	Monto total que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad solicitada.
Subtotal	Suma de los importes de las partidas solicitadas.
IVA	Valor que corresponda al impuesto al Valor Agregado.
Total	Total a pagar con IVA incluido.
Nombre del servidor público	Nombre completo y firma del proveedor o de su representante legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO
DE AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT) DE
RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2025.



Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel., 9818112509 y 9818113803.
www.imss.gob.mx

Contrato: 050GYR069N14825-001-00

Cadena original:

c10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: LOURDES NALLELY AGUILAR REYES

RFC: AURL830129491

Certificado:

[illegible]

Firma:

dyyCDZHHFdcvDeRsgeh74Em5wUw0V0fZsSisTU9PpSHGKjJxOXNFYuzvwdQKEtDAmLrDVeSEtDRN2K8V7KtQWC900mpHP70jWJJu+CQx0eYA2Sj7cLEen8HHRDgcvUwHmPv4R5UAeNV1V6Cmm11b1XoDp028fV
sKMB0t/Eot3eY1gw3Eg5S5Pmt7N3jG9egaFyuQp+LE0KINJtY2C8XJFv/gbw9GXUOTSBPQq1t/TAkmpxr0VkvzxDP0qS7C306jtbu25WwgCdQC3Yf/gZrZtR/Yi8ZVxu4agZ4P1X4txsRH11f2iVsR9PY1e1r

Firmante: FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO

RFC: ROMF7103015SA

Certificado:

[illegible]

Firma:

BTQ1322PC8H9/ZFCm/J5817bP8cJqArB/Xt1mMmYdg3m9gSRaUvJ3A1M1jhBEHRUQYtcVddfvUieG6o9105CgenvPtk/3838nnNrgbH7aTjQ+/ruSpIi1dpInY9RL4ZpM7BxpuARGwvlllQHkTphDH94Jo/a4zTX/S0yLsFbA/gwbk6g9wPNWjAB0TW383D0qv4JmDNQZ2zkjOUkDaQ1zFE1xPMj2K6s+XPxM1Nm19JXW1Jxh7dxbblZ/ad3HZAfpmDCH2/+rOGX+3I3Y60qYfSm09Z7haq5Tspy6VCfYfSfQL8MOuq+3bd0XJnbLm1wXfexF8
319507bCzY4YOYENTP00T0==

Firmante: ENRIQUE MANUEL MENA CHAN

RFC: MECE741016LA6

Certificado:

[illegible]

Firma:

Contrato: 050GYR069N14825-001-00

zCAcUCHfogaJwcPRtLvYguoe6xtBGV2JAQZr1pJLS/gD1Bfg0caKNhdrFuqHfSyzi02sxlV5zM1Gxwqxv0BLXoC3wy0ML30wKYY/2hXx1Cm5P/TLSQhf9e1rFFdTGoQD+mxr2suhN57qGgwetujMpRwcraII3
KfBGrIsJ3HW6MCaRCjm/KVIZjmBYmgA7Puuu+hceiYQCmKVe/pP1cocdHzfL6rr4Z/LD09BJ/fZSxo4RrTdr9n9P9CM2FhpbVj17JZuKj06BEY3z1wZHL/ucHM85S7Rtu5Ytx7BjDNAwNN0/3WKYq7L6JD5Pt8
m2hRhHDBWqk910QKkndP/g==